CONTRATO No. 163 de 2026

CONTRATO N°	163
FECHA	03 DE JULIO DE 2026
CLASE DE CONTRATO	COMPRA VENTA
CONTRATANTE	HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E.
N.I.T.	800.116.719-8
CONTRATISTA	SERVIR INGENIEROS E. U
N.I.T. / C.C.	900.184.558-1
REGIMEN TRIBUTARIO	RESPONSABLE DE IVA
REPRESENTANTE LEGAL	NELSY MILENA QUITIAN RODRIGUEZ
C.C.	37.626.542
OBJETO	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA ZONA ADMINISTRATIVA Y VENTILADORES PARA EL HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E DE LÉRIDA.
PLAZO	UN (01) MES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($85.974.482) IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos la Dra. **SANDRA LILIANA ROJAS CAMARGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 28.542.576 expedida en Ibagué en su calidad de Gerente del **HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL**, identificado con el NIT 800.116.719-8 cargo para el cual fue nombrada según decreto 215 del 22 de marzo de 2024, proferido por la señora Gobernadora del Tolima y para el cual se posesionó mediante Acta de fecha 01 de abril de 2024, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**; y La Sra. NELSY MILENA QUITIAN RODRIGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.626.542, representante legal de SERVIR INGENIEROS E. U identificada con NIT 900.184.558-1 quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de compra venta, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Hospital requiere Contratar la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA ZONA ADMINISTRATIVA Y VENTILADORES PARA EL HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E DE LÉRIDA. **2)** Que el Hospital realizó estudio de conveniencia para contratación directa por cuantía de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 y 27 del estatuto de contratación del Hospital aprobado mediante Acuerdo No. 021 del 25 de septiembre de 2025, que avala, entre algunos aspectos de importancia, la necesidad de la contratación, su valor, modalidad. **3)** Que la señora NELSY MILENA QUITIAN RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 37.626.542 representante legal de SERVIR INGENIEROS E. U identificada con NIT 900.184.558-1, Fue invitado a presentar propuesta al Hospital ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E. **4)** Que la señora NELSY MILENA QUITIAN RODRIGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.626.542 representante legal de SERVIR INGENIEROS E. U identificada con NIT 900.184.558-1 presentó propuesta, en la cual acreditó la idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato. **5)** Que el Hospital cuenta con

disponibilidad presupuestal para soportar tentativamente el valor del contrato a realizar. Previas las anteriores consideraciones se procede a la celebración del presente contrato que contiene las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** Adquisición e instalación de aires acondicionados para la zona administrativa y ventiladores para el Hospital Especializado Granja Integral E.S.E de Lérida. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: 1)** Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de Conformidad con la propuesta presentada. **2)**. Presentar factura por la compra, detallando los bienes a suministrar para la ejecución desarrollo del objeto contractual.**3)** Acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social, pensión y ARL.**4)** cargar los documentos solicitados a la plataforma secop ii. **ESPECIFICAS: 1).** Suministrar e instalar los aires acondicionados y ventiladores para la zona administrativa que cumplan con las características ya mencionadas. De acuerdo al siguiente detalle:

AIRES ACONDICIONADOS GRANJA INTEGRAL					
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**UND**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT MARCA LG TECNOLOGIA INVERTER BAJO CONSUMO DE ENERGIA MODELO VV 12000 BTU OFICINA FINANCIERA	2	UND	1.890.150	3.780.300
	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT MARCA LG TECNOLOGIA INVERTER BAJO CONSUMO DE ENERGIA MODELO VV 12000 BTU OFICINA SECRETARIA GERENCIA	1	UND	1.890.150	1.890.150
	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT MARCA LG TECNOLOGIA INVERTER BAJO CONSUMO DE ENERGIA MODELO VV 12000 BTU JEFE TALENTO HUMANO	1	UND	1.890.150	1.890.150
	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT MARCA LG TECNOLOGIA INVERTER BAJO CONSUMO DE ENERGIA MODELO VV 12000 BTU CONTRATACION	1	UND	1.890.150	1.890.150
	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT MARCA LG TECNOLOGIA INVERTER BAJO CONSUMO DE ENERGIA MODELO VV 12000 BTU PLANEACION Y CALIDAD	1	UND	1.890.150	1.890.150
	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT MARCA LG TECNOLOGIA INVERTER BAJO CONSUMO DE ENERGIA MODELO VV 12000 BTU CONTROL INTERNO	1	UND	1.890.150	1.890.150
	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT MARCA LG TECNOLOGIA INVERTER BAJO CONSUMO DE ENERGIA MODELO VV 12000 BTU INFORMATICA	1	UND	1.890.150	1.890.150
	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT MARCA LG TECNOLOGIA INVERTER BAJO CONSUMO DE ENERGIA MODELO VV 18000 BTU VENTANILLA UNICA	1	UND	2.163.577	2.163.577
	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT MARCA LG TECNOLOGIA INVERTER BAJO CONSUMO DE ENERGIA MODELO VV 18000 BTU CUARTO ELECTRICO	1	UND	2.163.577	2.163.577

	EQUIPO TIPO CASETTE MARCA LG TIPO MULTI FLEXIBLE 18000 BTU OFICINA FINANCIERA, GERENCIA Y SALA DE JUNTAS	1	UND	13.784.699	13.784.699
	EQUIPO TIPO CASETTE MARCA LG TIPO MULTI FLEXIBLE 12000 BTU OFICINA TALENTO HUMANO + 12000 BTU PLANEACION Y CALIDAD + ARCHIVO 18000	1	UND	11.994.871	11.994.871
	VENTILADOR 3 EN 1 MARCA MIDEA ALTA EFICIENCIA	12	UND	306.995	3.683.940
					48.911.864
2	TUBERIA DE COBRE AISLADA PARA EQUIPOS CASETTE	84	MTS	59.020	4.957.680
3	CABLE ENCAUCHETADO DE CONTROL 4X14	85	MTS	11.804	1.003.340
4	SOPORTE METALICO PARA UNIDADES INTERIORES TIPO CASETTE	6	UND	141.875	851.250
5	INSTALACION ELECTRICA DE FUERZA PARA UNIDADES CASETTE MULTIFLEXIBLE	2	UND	770.665	1.541.330
6	INSTALACION ELECTRICA DE CONTROL PARA UNIDADES MINISPLIT	10	UND	334.825	3.348.250
7	DRENAJES DE CONDENSADO PARA CASETTE	6	UND	96.475	578.850
8	GAS NITROGENO PARA LIMPIEZA Y PRESURIZACION	6	M3	34.050	204.300
9	REFRIGERANTE R-32 PARA AJUSTE DE CARGAS	5	KGS	107.825	539.125
10	SERVICIO DE SOLDADURA DE PLATA PARA REFRIGERACION INCLUYE GAS OXIDANTE Y FUNDENTE)	1	UND	595.875	595.875
11	MANO DE OBRA E INSTALACION SISTEMAS MULTIFLEXIBLE	2	UND	1.078.250	2.156.500
12	MANO DE OBRA E INSTALACION SISTEMAS MINISPLIT INCLUYE VIATICOS PERSONAL	10	UND	533.450	5.334.500
13	MANO DE OBRA E INSTALACION VENTILADORES INCLUYE CONEXIÓN ELECTRICA A TOMA DE ENERGIA	6	UND	96.475	578.850
14	TRANSPORTE EQUIPOS Y MATERIALES	1	UND	1.645.750	1.645.750
					23.335.600
COSTO DIRECTO					72.247.464
IVA 19%					13.727.018
VALOR TOTAL					85.974.482

DEL HOSPITAL 1). Facilitar el acceso a los espacios físicos e instalaciones al personal asignado por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato. **2).** Efectuar los pagos por los servicios facturados de acuerdo al flujo de caja del Hospital **CLAUSULA TERCERA - CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS:** EL CONTRATISTA declara que conoce

y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan del objeto contractual, al igual que las normas de Contratación del HOSPITAL. **CLAUSULA CUARTA - PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de Ochenta y cinco millones novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos ($85.974.482) IVA INCLUIDO. Que el **HOSPITAL** pagara al contratista Un anticipo correspondiente hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, y el excedente una vez cumplido el objeto contractual, según lo facturado previo visto bueno del supervisor y de acuerdo al flujo de caja del Hospital.. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es de Un (01) mes a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA - CESION DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente el Contrato sin autorización previa de la Gerencia del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL HOSPITAL, atenderá el pago del valor del presente contrato, con cargo rubros presupuestales 21201010030106 Otras maquinarias para usos generales y su partes y piezas por valor de $ 58.205.118, 2120201004 Productos metálicos, maquinaria y equipo por valor de $ 12.731.227, 212020100301 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) vigencia actual por valor de $ 3.476.573, 212020200807 Servicios de mantenimiento por valor de $ 11.561.564, reparación e instalación del presupuesto de la Institución correspondiente a la actual vigencia. La entrega de las sumas de dinero que EL HOSPITAL queda obligado a reconocer, se subordinará a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y planes mensuales de gastos. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, el CONTRATISTA se obligará a constituir en una Compañía de Seguros o en una entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor del Hospital, póliza única, así: **a.-** Cumplimiento: cuya cuantía será equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual a su plazo **b-.** Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la E.S.E. en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el (10%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más. La fijación se hará teniendo los equipos suministrados **c-** Buen manejo y correcta inversión del anticipo: en una cuantía equivalente al (100%) del anticipo, y con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (06) meses más. **CLAUSULA NOVENA – VIGILANCIA Y CONTROL:** La Vigilancia y control del presente contrato será ejecutada por la auxiliar responsable del Almacén del Hospital quién ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia y tendiendo siempre a exigir del CONTRATISTA el cumplimiento de las cláusulas del contrato. **CLAUSULA DECIMA - APLICACIÓN DE LAS POTESTADES EXHORBITANTES DE TERMINACIÓN, MODIFICACION E INTERPRETACION:** Se entienden incorporados al presente contrato Las potestades de terminación, modificación e interpretación de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993; conforme lo dispuesto en el decreto 1876 de 1994. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - NATURALEZA DEL CONTRATO:** Al presente contrato se le aplicaran las normas que regulan los contratos de compra venta, por lo tanto, no generará ningún vínculo, ni prestación o indemnización de carácter laboral a favor del CONTRATISTA, ni entre las personas que este llegare a emplear. **CLAUSULA DECIMA SEGUDA - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL:** En

virtud de lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a afiliar y a mantener afiliado al personal que contrate al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos profesionales) previstos en la Ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CADUCIDAD:** EL **HOSPITAL** declarará la caducidad del presente Contrato mediante resolución motivada cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - TERMINACION:** El presente contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes o unilateralmente por el incumplimiento comprobado del CONTRATISTA con respecto a su gestión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1.- Documentos que soportan el proceso precontractual. 2- Todas las modificaciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3.- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4.- Documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - – RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT:** Para dar cumplimiento a la Circular No. 009 de 2016, emitida por el Superintendencia Nacional de Salud, en lo referente al Sistema de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y el Manual del Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y La Financiación del Terrorismo (SARLAFT) del Hospital, **1) EL CONTRATISTA**, se obliga con el Hospital certificar que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, en todo caso si durante el plazo del de vigencia del contrato, **2)** Si EL CONTRATISTA, llegare a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación de terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) incluido en listas de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas o (III) condenado por parte de la autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radios, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación de terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL HOSPITAL, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA, **3)** EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual , proceden de actividades completamente licitas. **4)** EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL HOSPITAL, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por los menos anualmente suministrando la totalidad de soportes que EL HOSPITAL requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación

consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. **5)** EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza a EL HOSPITAL la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo de voluntades elevado a escrito; para su legalización requiere la expedición del registro presupuestal, pago de estampillas por parte del contratista, aprobación de garantías y para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio entre las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato **CLAUSULA DECIMA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para el desarrollo y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA - DOMICILIO:** Las partes designan el municipio de Lérida como domicilio civil para todo lo relacionado con este Contrato, sin perjuicio del conocimiento que le corresponde a la jurisdicción contenciosa administrativa en caso de diferencias que no puedan ser resueltas por ellas. Para constancia, se firma conforme quede en estado en plataforma SECOP II.

Proyectó: Walter Saavedra Moya
Reviso: Antonio Alexander Guzmán
Asesor Jurídico Contrataciòn